



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202400000270

10 ENE 2024

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q23/643/09

Ayuntamiento de Belver de Cinca

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

L01220529 / O00019297

ASUNTO: Sugerencia relativa a barreras arquitectónicas y mal estado de calles.

I.- ANTECEDENTES

Primero.- El día 4 de mayo de 2023, tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Segundo.- En el mismo se hacía alusión a que a que ese Ayuntamiento se comprometió por escrito con la interesada que limpiaría de escombros su corral, al haber tirado un gallinero, sin que dicho compromiso se hubiera materializado.

Además, se nos señalaba que salvo la oficina de Ibercaja y un Kiosco, ningún establecimiento tenía accesibilidad para personas con movilidad reducida, indicando que la entrada al consultorio médico, a través de una rampa, no tenía barandillas y resultaba difícil acceder al mismo, y que los baños del Ayuntamiento tampoco están adaptados.

También se sostenía que además de todo lo expuesto, las calles estaban llenas de baches y resultaba complicado transitar por las mismas.

Tercero.- Habiendo examinado el citado escrito de queja se acordó admitirlo a supervisión, y dirigirnos al Ayuntamiento de Belver de Cinca con la finalidad de recabar la información precisa sobre las cuestiones planteada.

Cuarto.- Pese a haber reiterado hasta en dos ocasiones la solicitud de información, hasta la fecha actual y pese al tiempo transcurrido, no se ha obtenido contestación alguna al efecto.



II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece que *"todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones"*, y añade que *"las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada en todas sus dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora"*.

Segunda.- Con todas las salvedades posibles, dada la falta de información, a tenor de lo que se nos señala, la entrada al consultorio médico, a través de una rampa, no tiene barandillas y resulta difícil acceder al mismo, añadiendo que los baños del Ayuntamiento tampoco están adaptados, así como que calles están llenas de baches y resulta complicado transitar por las mismas.

El Decreto 19/1999, del Gobierno de Aragón, en desarrollo de nuestra Ley 3/1997, de promoción de accesibilidad y la supresión de barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación, establecía ya toda una serie de condiciones de accesibilidad a los edificios públicos, y daba un plazo de diez años, a partir de la entrada en vigor de las normas recogidas en dicho Decreto, para cumplir todas las condiciones de accesibilidad que se establecían en sus normas técnicas. Por ello, y sin perjuicio de asumir las posibles dificultades técnicas para la adaptación de los edificios a las normas básicas de accesibilidad universal, sería conveniente que fueran llevando a cabo las actuaciones precisas para dar cumplimiento a la normativa en materia de accesibilidad universal.

Con respecto al mal estado de las calles, conforme a lo establecido en el artículo 44 de nuestra Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, todos los municipios tienen, entre otras, la obligación mínima de *"pavimentación y conservación de las vías públicas"*.

Para ello, también podrían valorar la posibilidad de solicitar colaboración y asistencia técnica a la Diputación Provincial de Huesca.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular las siguientes Resoluciones:

Recordar al Ayuntamiento de Belver de Cinca la obligación que le impone el artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Sugerir que, de ser el caso, se trate de dar cumplimiento a la normativa sobre accesibilidad universal en edificios públicos.

Sugerir al que, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, lleve a cabo las actuaciones oportunas en aras a mejorar las calles de esa localidad.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 10 de enero de 2024



Javier Hernández García
Lugarteniente en funciones de Justicia de Aragón